



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4100-2022-R-UNICA

Ica, 24 de agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 260-2022-D-FIPA-UNSLG, de fecha 22 de agosto de 2022 del Decano de la Facultad de **Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 0158-2022-D-FIPA-UNSLG y el acuerdo de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. **FACULTA** a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:* (...) 135.3. *Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria*"

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.* (...)"

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;



Que, con Resolución Rectoral N° 2513-2022-R-UNICA-2022 de fecha 7 de julio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el cuadro actualizado de plazas vacantes del Personal Docente (263 plazas), que están en el AIRHSP de nuestra entidad, para que se contraten dichas plazas bajo la categoría de docente contratado DC B1 (año académico 2022 – I), mediante un concurso público de Mérito en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Que, el Consejo Universitario a través de la Resolución Rectoral N° 3393-2022-R-UNICA de fecha 14 de julio de 2022, Reconfirmó la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la cual está integrada por: Dr. Epifanio HUAMANI LICAS (presidente), Dr. Víctor Manuel HURTADO GAMERO y Dra. Carmen Lucia Alcira LEON CASTAÑEDA (Miembros);

Que, la Resolución Rectoral N° 3398-2022-R-UNICA, de fecha 18 de julio de 2022, autoriza el uso del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la modalidad virtual 2020-I, que fue aprobado con la Resolución Rectoral N° 921-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020 y sus modificatorias, para el Concurso Público de Mérito de Contrato Docente, para el año académico 2022-I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3399-2022-R-UNICA, del 18 de julio de 2022 se aprobó la Convocatoria – Cronograma del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la modalidad virtual, para el año académico 2022 – I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 3404-R-UNICA-2022, de fecha 19 de julio de 2022, se aprobó las Bases del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Modalidad Virtual, para el año académico 2022 – I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, el Consejo de **Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos** en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, acordó aprobar el Informe Final del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente modalidad virtual 2022-I, de la **Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos** y Proponer al Consejo Universitario la Contratación de los Docentes Ganadores del citado concurso, materializado a través de la **Resolución Decanal N° 0158-2022-D-FIPA-UNSLG** de fecha **22 de agosto de 2022**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 891-OAJ-UNICA-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emite la recomendación siguiente: *“Que, se debe aprobar ante Consejo Universitario, la CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ganadores del concurso de mérito para el contrato docente modalidad virtual 2022-I, siendo atribución del Consejo Universitario según numeral 7, del artículo 59° de la Ley Universitaria 30220 “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas”;*

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, en uso de las atribuciones conferidas y estando la documentación pertinente, acuerda por **unanimidad CONTRATAR** como Docentes de la **Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a los ganadores del Concurso Público de Mérito Contrato Docente modalidad virtual, para el año académico 2022-I, propuesto mediante Resolución Decanal N° **0158-2022-D-FIPA-UNSLG** de fecha **22 de agosto de 2022**;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONTRATAR** como **DOCENTE** de la **FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, a los ganadores del Concurso Público de Mérito Contrato Docente modalidad virtual, para el año académico 2022-I, propuesto mediante **Resolución Decanal N° 0158-2022-D-FIPA-UNSLG** de fecha 22 de agosto de 2022, conforme al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO
1	DE LA CRUZ HUAMAN PAULA CLOTILDE	INGENIERÍA PESQUERA	DC B1
2	TELLO SUAREZ GLORIA MILAGROS	INGENIERÍA PESQUERA	DC B1

Artículo 2°. - **DETERMINAR** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, es responsable de hacer cumplir la normativa académica de la Universidad, relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por las Docentes Contratadas en el Artículo precedente.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución

Artículo 4°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería de Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesadas y a las instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
Email: pesqueria@unica.edu.p
Calle Miramar M.1- Lt-20-A Sector de Casalla
Distrito Túpac Amaru Inca II
PISCO



RESOLUCIÓN DECANAL N° 0158-2022-D-FIPA-UNSLG

Pisco, 22 de agosto 2022

VISTO:

El Oficio Circular N° 007-CCCPCD-UNICA-2022-P, de fecha 20 de agosto del 2022, remitido por el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público para Contrato Docente en la Modalidad Virtual 2022-I de la UNSLG, donde remite el informe final de los ganadores del Concurso Público; a fin de que se ponga en conocimiento al Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 022-R-UNICA-2017, del 02 de setiembre de 2017, donde se le **NOMBRA** al docente Principal a Dedicación Exclusiva **Dr. JOSE FERNANDO FOC REAÑO**, en el cargo de **Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, según lo indicado por el comité Electoral Universitario de la UNICA, quienes Proclaman a las Autoridades Universitarias, Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por un periodo de cuatro años, considerado a partir del 02 de setiembre del 2017 al 01 de setiembre del 2021, y de acuerdo al registro de datos de Autoridades Universitaria, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con R.R.N° 924-R-UNICA-2020, de fecha 04 de agosto del 2020, en su Capítulo III de la **AUTONOMIA UNIVERSITARIA**, en su Artículo 10° dice. EL Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Qué, mediante Resolución Rectoral N° 1817-R-UNICA-2021, de fecha 20 de agosto del 2021 resuelve prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga", hasta el 31 de enero del 2022, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496 y la Le N° 30220 Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0490-R-UNICA-2022, de fecha 20 de enero del 2022 resuelve prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga", hasta el 30 de abril del 2022, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496 Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2297-2022-R-UNICA, de fecha 30 de abril del 2022 resuelve prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga", hasta el 27 de agosto del 2022, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496 Ley Universitaria;

Que, con Resolución Rectoral N° 3404-2022-R-UNICA, de fecha 19 de julio del 2022, se aprueba las BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022 – I, DE la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3399-2022-R-UNICA de fecha 18 de julio del 2022, se APRUEBA LA CONVOCATORIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2022 – I, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 007-CCCPCD-UNICA-2022-P, de fecha 20 de agosto del 2022, remitido por el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público para Contrato Docente en la Modalidad Virtual 2022-I de la UNSLG, donde remite el informe final de los ganadores del Concurso Público; a fin de que se ponga en conocimiento al Consejo de Facultad;

Y, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad, en **Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto del 2022, y;**

En uso de las atribuciones conferidas al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en los Artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria 30220, y Artículo 39° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el informe Final de los Ganadores del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente Modalidad Virtual 2022 – I, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la UNSLG;



HOJA N° 2 DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 0158-2022-D-FIPA-UNSLG

Artículo 2°.- PROPONER, al Consejo Universitario la **CONTRATACIÓN** de los **DOCENTES GANADORES** del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente Modalidad Virtual 2022 – I, de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la UNSLG, que se detallan a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	HORAS	DEPARTAMENTO ACADEMICO
DE LA CRUZ	HUAMAN	Paula Clotilde	DCB1	32	INGENIERIA PESQUERA
TELLO	SUAREZ	Gloria Milagros	DCB1	32	INGENIERIA PESQUERA

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Decanal al despacho del Sr. Rector, para su aprobación en Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Dr. José Fernando Foc Reaño
Decano

JFFR/meod-